



# DECRETO

**Expediente nº:** 4064/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Planes de Calidad Ambiental

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benicàssim, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa vigente, se ha adoptado la siguiente Resolución

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando la aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales supone un cambio en la gestión de las colonias felinas que establece en su artículo 39 que “corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas...” indicando en el mismo artículo las funciones de las Administraciones Locales en la materia y la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de compañía y otros medidas de bienestar animal en cuyo artículo 24 dispone que “los ayuntamientos en coordinación con las entidades de protección y defensa animal, veterinarios y las personas que gestionan las colonias felinas, llevarán a cabo en sus municipios una gestión integral de las mismas, que incluya el CER así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné.”

A tal efecto, en fecha 8 de mayo de 2024 por parte de la Concejala delegada de Medio Ambiente y Salud Pública se dispone la necesidad de aprobación un Plan de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Benicassim que sirva de directriz para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en las leyes anteriormente citadas. A tal efecto se ha llevado a cabo un censo de colonias felinas existentes y se ha contado con la colaboración de la Asociación ProGAT para proceder a la redacción del correspondiente Plan.

Los objetivos del Plan Integral de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Benicassim son los siguientes:

- Proteger y gestionar las colonias felinas para alcanzar valores del 90% como mínimo de animales esterilizados por colonia.
- Disminuir el estrés y la agresividad dentro de los grupos de gatos, gracias a las esterilizaciones.





## Ajuntament de Benicàssim

- Obtener un censo de los gatos comunitarios que conforman las colonias felinas, que será actualizado anualmente.
- Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas en los gatos de las colonias.
- Disminuir las quejas vecinales, al controlar los celos de los gatos y concienciar a la población.
- Aumentar la conciencia sobre la problemática de los gatos comunitarios en la población, sobre todo de aquella implicada en su cuidado.
- Trabajar con asociaciones de protección animal para fomentar y favorecer las acogidas y adopciones, cuando el carácter de los felinos sea sociable.
- Reducir los casos de abandonos y pérdidas, mediante la concienciación.
- Programar diferentes Jornadas de Adopción y charlas informativas para concienciar a la población.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común que establece que con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de reglamentos y/o ordenanzas, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas, afectados por las futuras normas, no se ha efectuado el tramite mediante consulta pública sino que se ha producido a tener como interlocutores directos en la elaboración del Plan de Gestión de Colonias Felinas a la Asociación ProGAT que es la única del municipio con implicación directa en la materia además de con las cuatro clínicas veterinarias existentes en el municipio, ser los dos agentes más representativos y afectados por el Plan, de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 17 de junio de 2024, ya que aunque tiene eficacia cara terceros no se le puede dotar de las características propias de ordenanza o reglamento por faltar en el texto del Plan diversos requisitos para que ostente esta condición.

Los planes están configurados como instrumentos programáticos, esto es, actos administrativos, si bien la norma estatal no prevé de forma expresa cuál es el órgano concreto en el ámbito local que ostente la debida atribución para su aprobación, además en Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales no se estipula un mecanismo o procedimiento jurídico para la creación del Plan de control y gestión de las colonias felinas, con lo cual se debe atender a las cláusulas genéricas de los procedimientos administrativos. Por lo tanto, debido a que el plan no incluye los formalismos exigidos para su gestión como una ordenanza local, se debe considera órgano competente para su aprobación la alcaldía en virtud de la cláusula residual de competencias establecida en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.





## Ajuntament de Benicàssim

No obstante, para garantizar el general conocimiento de la aprobación y entrada en vigor del plan se considera necesario proceder a su publicación en extracto en el BOP e integrante en el tablón de anuncios municipal y en la web de la entidad.

Por todo lo expuesto, la Jefa de Sección de Servicios Públicos informa favorablemente el plan, al ajustarse a la legalidad vigente, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2588 de 27 de junio de 2024.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Integral de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Benicàssim suscrito en fecha 19 de junio de 2024 por la Técnico de Medioambiente, Sanidad y Consumo y la Concejala Delegada del área.

**SEGUNDO.-** Publicar el contenido íntegro del Plan Integral de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Benicàssim en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón para general conocimiento de la ciudadanía así como en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica y en la página web municipal.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución a la Secretaría, Intervención y Tesorería Municipales y Departamentos implicados en la tramitación del presente Plan.

### RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art 14.1 de la Ley 29 /98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al





## Ajuntament de Benicàssim

libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Benicàssim, a la fecha de la firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

